

se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 14.— Revisión y suspensión

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta motivada de la Dirección General de Bienestar Social, podrá proceder a la revisión y acordar, en su caso, la suspensión temporal o definitiva de las ayudas concedidas por cese de las causas o alguno de los requisitos que motivaron su concesión.

DISPOSICION ADICIONAL.

En lo no previsto en la parte de la Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/92, de 2 de Abril, de Normas Regulatoras del Procedimiento

de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el Decreto 40/1992, de 1 de Octubre, por el que se regulan las subvenciones, conciertos y ayudas económicas individualizadas en servicios sociales.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Se deroga la Orden de 21 de Julio de 1.994 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de Prórrogas de Becas para minusválidos atendidos en Centros especializados, así como las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a la presente Orden.

Logroño, a 16 de junio de 1.995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores

I.B.513

En la publicación de 17 de junio de 1.995 del B.O.R., pag 2.252, número 75, se ha advertido error, siendo éste el siguiente: Donde dice "se hace público

que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador nº 134/94", debe decir "se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador nº 134/95".

B. Administración del Estado

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro de La Rioja

Edicto (7.016)

III.B.766

Por Resolución de 22 de Junio de 1.995, la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, ha tomado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con el Artículo 70.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo Cuarto 2 del Real Decreto 1725/1.993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de La Rioja, acuerda aprobar las Ponencias de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujetos al Impuesto sobre bienes Inmuebles, de los términos municipales de Ezcaray, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros, y la Ponencia complementaria de los bienes inmuebles situados al Sur y Este del eje formado por Camino de Bodegas, calle del General Franco y carretera de Arnedo a Estella, así como los barrios de Bodegas y la antigua parcela rústica 465

del Polígono 1 del término municipal de El Villar de Arnedo".

Las indicadas Ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, Avenida de la Constitución 6-8 durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según dispone el Real Decreto 2244/1.979, de 7 de septiembre, (B.O.E. núm. 235 de 1 de octubre) o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el Artículo 70.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Logroño, 22 de Junio de 1.995.- El Gerente Territorial, Angel Martínez Varona.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico correspondiente al ejercicio 1995

III.C.1278

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1.995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Oficinas municipales.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

Albelda de Iregua a 14 de junio de 1995.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de notificación de expedientes de denuncias de tráfico

III.C.1279

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER:

Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los

interesados que consta en esta Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Procedimiento Administrativo y el art. 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer:

"DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifiquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas".

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con una reducción del 20 por 100 dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2. 2.— Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 01-015730-87 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior Decreto contiene.

Alfaro, 1 de junio de 1.995.— El Alcalde.